

N° Int 797

ORIGINAL

APRUEBA NÓMINA DE 6 POSTULANTES SELECCIONADOS, BONO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y BONO POR CAPTACIÓN DE SUBSIDIOS, PARA EL PROYECTO VILLA LOMAS DE LABRANZA, CODIGO 131059; SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL SUBSIDIO HABITACIONAL EXTRAORDINARIO PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016./

RESOLUCION EXÉNTA N° 2601

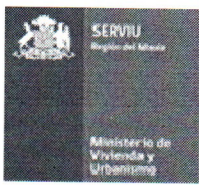
Temuco, 17 AGO. 2018

VISTOS

- Lo dispuesto en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- La Resolución N° 4420 del 21.07.2016 que llama a presentación de Proyectos Habitacionales para el Subsidio Habitacional extraordinario, para proyectos de Integración Social.
- Las Resolución N° 007171 del 09.11.2016 que modifica la Resolución 4420 del 21.07.2016 y que aprueba las nóminas de proyectos de integración Social y Territorial seleccionados y dispone asignación de cupos de subsidio por tipo de proyecto, número de habitantes por comuna y región DS 19 (V. y U.), de 2016, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región de la Araucanía :

Código de proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
131059	Villa Lomas de Labranza	Sociedad Inmobiliaria Lubeck Ltda	Constructora J Schulz Ltda	Temuco	77

- El Convenio de fecha 05.12.2016 suscrito entre Sociedad Inmobiliaria Lubeck Ltda y el SERVIU Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta N°6897 de fecha 09.12.2016 para el proyecto señalado en visto c) precedente.
- El memorándum N° 1123 del 06.07.2018 que deriva Informe de N° 63 de fecha 04.06.2018 emitido por Fernando Paredes Gonzalez Constructor Civil Encargado de la Sección Ejecución de Obras Habitacionales que recepciona 29 viviendas del proyecto DS 19 Villa lomas de Labranza de la comuna de Temuco;
- Los Certificado de Recepción Municipal Definitiva/Parcial N° RE -0360/2018 y N° RU-0013/2018 ambos de fecha 25.06.2018, emitidos por la dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Temuco por un total de 29 viviendas, del proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución.
- Los oficios de fecha 01.08.2018 y de fecha 16.01.2018 en que solicitan se incorporen beneficiarios a proyecto 131059;
- La Resolución (e) 1623 del 24.05.2018 que aprueba nomina de 72 beneficiarios proyecto Villa lomas de Labranza código 131059;
- El D.S. N° 355 de 1976, de V. y U, Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- La Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República;
- El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- El Decreto (TRA) N° 272/50/2018 de fecha 30/07/2018, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz, como Director del SERVIU Región de La Araucanía;
- La Res. Ex. N° 116855/2133/2018 de fecha 08/08/2018, que encomienda cometido funcionario a don Hugo Cruz Véliz;



- n) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO

- a) Que los postulantes de Sector Vulnerable y Sector Medio fueron aprobados mediante Resoluciones (e) 1623 del 24.05.2018 indicada en el visto f) de la presente resolución;
- b) Que la Inmobiliaria Nueva Vida Tres Ltda ha presentado 26 postulante de Sector medio para incorporar al proyecto Condominio Nueva Milano código 131059 indicado en el visto c) de la presente resolución;

RESOLUCIÓN

1. Complementase nómina de postulantes seleccionados a que se refiere el considerando a) de esta Resoluciones, para el proyecto Condominio **VILLA LOMAS DE LABRANZA**, código 131059, para el subsidio establecido en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, nómina que se entenderá forma parte integrante de esta Resolución.
2. Asígnese Subsidio Habitacional del Programa DS 19 que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social a los beneficiario que se señala en la siguiente tabla:

N°	Tipo de Aplicación	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Subsidio	Nombre Oferta del Llamado	Fecha Incorporación	Familia Objetivo
1	POSTULACION			PALMA	CRUCES	YASNA	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2016	01/08/2018	SECTOR MEDIO
2	POSTULACION			CORTEZ	QUEZADA	PABLO	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2016	13/08/2018	SECTOR MEDIO
3	POSTULACION			HERNANDEZ	COFRE	DANILO	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2016	13/08/2018	SECTOR MEDIO
4	POSTULACION			LONCON	HUIRIQUEO	RENE	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2016	06/06/2018	SECTOR MEDIO
5	POSTULACION			SANDOVAL	FERNANDEZ	GUISELLE	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2016	11/07/2018	SECTOR MEDIO
6	POSTULACION			VILLASEÑOR	CASTRO	GUMERCINDO	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2016	20/06/2018	SECTOR MEDIO

Conforme a los porcentajes indicados en los considerandos a) y b) de esta Resolución, los beneficiarios de subsidio del D.S. N° 19, (V. y U.), 2016, a que se refiere el resuelvo anterior y/o los beneficiarios que tengan un subsidio habitacional a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3° D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:

2.1. Bono de integración Social

2.1.1. Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto del subsidio establecido en la letra a) del artículo 4° del D.S. N° 19 referido más el ahorro, con un tope de 240 U.F, si procede.

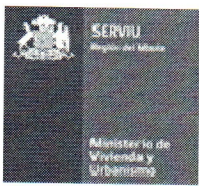
2.1.2. Familias de sectores medios: 300 UF.

2.2. Bono de Captación de subsidio

2.2.1 Para familias de Vulnerables: 50 UF.

2.2.2 Para familias de Sectores Medios: 200 UF

3. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelvo 2 de la presente resolución. Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.



4. Las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016 referido.

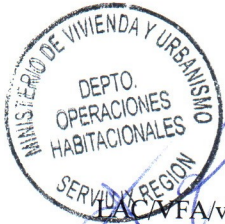
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ

ARQUITECTO

DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



LAC/VFA/vfa.

DISTRIBUCIÓN

- Direccion SERVIU Region de la Araucania
- Sociedad Inmobiliaria Lubeck Ltda
- Departamento Tecnico
- Departamento de Operaciones Habitacionales
- Contraloria Interna
- Departamento Juridico
- Oficina de Partes


Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE (S)